

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO

FACULTAD DE DERECHO, POLÍTICA Y DESARROLLO

TÍTULO: INEXISTENCIA NORMATIVA SOBRE LA CUSTODIA DE MASCOTAS EN CASOS DE DIVORCIO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR EL GRADO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

ANGIE DENISSE SALGUERO CARRERA

NOMBRE DEL TUTOR:

MGS. ENRIQUE EFRAIN ARGUELLO ARELLANO

SAMBORONDON, MAYO, 2026

INEXISTENCIA NORMATIVA SOBRE LA CUSTODIA DE MASCOTAS EN CASOS DE DIVORCIO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

CARTA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de tutor de **ANGIE DENISSE SALGUERO CARRERA**, estudiante de la Facultad de Derecho, Política y Desarrollo de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo.

CERTIFICO

Que, una vez analizado el trabajo de titulación cuyo título es: **INEXISTENCIA NORMATIVA SOBRE LA CUSTODIA DE MASCOTAS EN CASOS DE DIVORCIO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA**, presentado como requisito previo a obtener el grado de Abogado, el cual cumple con los requisitos y méritos académicos, razón por la cual lo **APRUEBO** en su totalidad.

MGS. EFRAÍN ARGÜELLO ARELLANO

TUTOR

INEXISTENCIA NORMATIVA SOBRE LA CUSTODIA DE MASCOTAS EN CASOS DE DIVORCIO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

INFORMACIÓN DE LA AUTORA

Angie Denisse Salguero Carrera

Egresada de derecho

Universidad de Especialidades Espíritu Santo – Ecuador

angiesalguero@uees.edu.ec

Facultad de Derecho, Política y Desarrollo, Edificio P, Universidad de Especialidades Espíritu Santo, Km. 2.5 Vía Puntilla – Samborondón.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi hija Daniela, eres la razón por la que todo esfuerzo vale la pena.

AGRADECIMIENTO

Agradezco por todo el amor y apoyo a mis padres Jessica y Santiago, a mis abuelos y a mi esposo Daniel. Gracias por acompañarme en este camino.

INEXISTENCIA NORMATIVA SOBRE LA CUSTODIA DE MASCOTAS EN CASOS DE DIVORCIO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

Resumen

El presente trabajo se enfoca en analizar la problemática existente en base a la falta de normativa que regule la custodia de mascotas en el sistema normativo Ecuatoriano. Dentro del ámbito civil no se considera a las mascotas como parte de la división del patrimonio en casos de divorcio o separación, lo que causa amplias disputas por parte de las parejas que se encuentran dentro de un proceso de separación. El derecho debe de ir en constante evolución y adecuándose a las situaciones nuevas que se puedan ir desarrollándose. En la actualidad las mascotas se han vuelto parte del núcleo familiar, generando hacia ellos no solo gastos sino también obligaciones, por lo cual es necesario determinar en caso de separaciones como se maneja dentro del sistema normativo ecuatoriano un régimen de custodia o visitas, tomando como referencia al derecho español que cuenta con normativa específica dentro de la materia. La finalidad del presente trabajo radica en establecer una protesta normativa que agregue dentro del apartado del divorcio y de división del matrimonio cláusulas específicas sobre la custodia de mascotas. El presente trabajo se divide en tres capítulos en los cuales se analizará de manera conceptual y normativa lo relacionado a este tipo de normativa novedosa y la información más relevante para establecer una comparación con la legislación extranjera elegida como referencia, finalizando con una propuesta para una reforma normativa.

Palabras clave: Custodia, Mascota, Régimen de visitas, Propuesta normativa

INEXISTENCIA NORMATIVA SOBRE LA CUSTODIA DE MASCOTAS EN CASOS DE DIVORCIO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

Abstract

This paper focuses on analyzing the existing problem based on the lack of regulations governing pet custody in the Ecuadorian regulatory system. In civil law, pets are not considered part of the division of assets in cases of divorce or separation, which causes extensive disputes between couples who are in the process of separating. The law must constantly evolve and adapt to new situations that may arise. Nowadays, pets have become part of the family unit, generating not only expenses but also obligations. Therefore, in cases of separation, it is necessary to determine how custody or visitation rights are handled within the Ecuadorian legal system, taking Spanish law as a reference, which has specific regulations on the matter. The purpose of this paper is to establish a regulatory proposal that adds specific clauses on pet custody to the section on divorce and marital division. This paper is divided into three chapters, which will provide a conceptual and regulatory analysis of this type of novel regulation and the most relevant information for establishing a comparison with the foreign legislation chosen as a reference, concluding with a proposal for regulatory reform.

Keywords: Custody, Pet, Visitation rights, Regulatory proposal

INEXISTENCIA NORMATIVA SOBRE LA CUSTODIA DE MASCOTAS EN CASOS DE DIVORCIO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

Introducción 8

1.Antecedentes de los derechos de las mascotas 10

1.1. Acuerdo de división de custodia y regulación de visitas de mascotas 12

2. Derechos de las mascotas dentro del sistema normativo ecuatoriano 14

2.1. La separación de la mascota de la figura del un bien, posicionando a las mascotas como seres sintientes, separación de la figura del bien o propiedad 15

2.2. Legislación comparada 16

2.2.1. España 17

2.2.2. México 18

2.2.3.Francia 19

3.1. Importancia de establecer un cambio normativo en base a la situación de propiedad de las mascotas 19

3.2. Análisis de los aspectos más relevantes que se deben de considerar en una reforma normativa respecto a la división de la figura de propiedad sobre las mascotas 21

3.3. La importancia de contar con un adecuado sistema normativo que cubra las necesidades actuales de la sociedad y principales cambios normativos que se deben de aplicar y agregar en el cuerpo normativo ecuatoriano 23

Conclusiones 25

Recomendaciones 26

Propuesta - Reforma Normativa 26

Bibliografía 28

INEXISTENCIA NORMATIVA SOBRE LA CUSTODIA DE MASCOTAS EN CASOS DE DIVORCIO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

Introducción

Dentro del sistema constitucional ecuatoriano se establece que la norma se encuentra en constante evolución por lo que esta debe de irse adecuando a las situaciones novedosas que se vayan dando. Al tener una norma actualizada y al día con las necesidades de los ciudadanos se podrá obtener un acceso a los derechos y garantías más completo, lo que va a permitir que se pueda llegar a ese ideal de buen vivir que buscan los estados constitucionales.

Con las décadas el concepto de familia ha ido evolucionando de manera constante, actualmente se podría considerar que es poco común encontrar familias tradicionales de madres, padres e hijos, sino por el contrario, familias divididas de solo madre e hijos o padres con hijos, es muy común incluso la vida familiar con abuelos dependiendo de la integracion del nucleo familiar.

Actualmente existe una grave problemática en Ecuador, el cual es la falta de normativa específica sobre la custodia de mascotas en divorcios, lo cual trata a los animales como bienes muebles en la repartición de bienes, ignorando su valor afectivo y bienestar. Se requiere con urgencia una reforma normativa que reconozca a los animales como seres sintientes y establezca la custodia compartida o regímenes de visitas basados en el interés superior de la familia y el bienestar del animal.

Se debe de establecer la necesidad de la incorporación y creación de una normativa específica en la legislación civil ecuatoriana, que reconozca a los animales domésticos como seres sintientes con protección especial y no como bienes muebles, lo que permite a que los jueces de familia dicten sentencias

basadas en el bienestar animal, la protección del vínculo familiar y el vínculo afectivo, garantizando la seguridad jurídica en la resolución de conflictos por custodia, regímenes de visitas y manutención en casos de divorcio.

Actualmente dentro de problemas o división de la familia las mascotas son divididas como parte de la sociedad conyugal. Si no hay acuerdo, un juez puede decidir su destino, incluso ordenar la venta del animal.No existe un marco legal claro, como la figura de guardia y custodia de animales, obligando a los jueces a interpretar la ley civil de propiedad en lugar de la protección animal.

Proyectos como la Ley Orgánica de Bienestar Animal LOBA (en adelante LOBA)[1] buscan modificar el Código Civil (en adelante CC) para superar la visión de los animales como meros objetos, un modelo ya implementado en otros países. Se propone que el juez priorice con quién tiene mayor apego el animal, garantizando su integridad física y psicológica, independientemente de quién posea el título de propiedad.

Es aquí donde se da un gran problema que debe de ser erradicado, por lo que a pesar de que existe una normativa específica relacionada al analizar a fondo de la norma que tenemos y su interpretación se puede revisar que no es suficiente para la grave situación que existe en nuestro estado, por lo cual es fundamental revisar normativa extranjera y establecer una reforma radical para tratar este tema. Esta regulación específica es crucial para evitar el abandono o maltrato derivado de

[1] Hernández Bustos, Maria B. 2018. *La Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA) en Ecuador: análisis jurídico*. 3rd ed. Vol. 8. Guayaquil, Guayas: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

rupturas conyugales y reconocer el vínculo familiar existente de las mascotas con las familias.

La indeterminación legal del estatus jurídico de los animales de compañía frente a la ruptura del vínculo matrimonial o la terminación de la unión de hecho crean una problemática, debido a que la norma actual establecida en el CC[2] clasifica a las mascotas como bienes muebles, lo cual genera un vacío normativo que impide garantizar su bienestar y la seguridad jurídica de las partes en los procesos de divorcio, ante la ausencia de regulación específica sobre su custodia.

El objetivo del presente trabajo se enfoca en la necesidad de establecer una normativa sobre la custodia de mascotas en casos de divorcio en el Ecuador, tomaremos como referencia la legislación actual en España para así determinar el bienestar y protección del animal, y a su vez, la seguridad jurídica de las partes involucradas. Analizaremos su aplicación en el ordenamiento jurídico del país y se propondrá lineamientos para la creación de la norma específica recalcando que los animales dejen de ser considerados un objeto.

1. Antecedentes de los derechos de las mascotas

Los antecedentes de los derechos de las mascotas y animales se remontan a las primeras leyes contra la crueldad en el siglo XVII las cuales iniciaron en Irlanda en 1635, evolucionando desde una protección basada en la moralidad puritana hasta el reconocimiento actual como seres sintientes. Hitos clave incluyen la Declaración Universal de los Derechos Animales y la transición jurídica de considerarlos bienes a sujetos de derechos.

[2] Art. 585 CC.

Las primeras leyes se centran en evitar el trato cruel hacia animales de carga[3]. En Gran Bretaña se promulgó la Ley Martin contra el maltrato de ganado, marcando un hito en la legislación protectora. Pensadores como Jeremy Bentham argumentaron que la capacidad de sentir sintiencia, no la racionalidad, debía ser la base para proteger a los animales del sufrimiento.

La UNESCO proclamó la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, estableciendo que todos tienen derecho a la existencia, respeto y protección por parte de la ley. Tradicionalmente considerados como bienes muebles o semovientes en el derecho civil, la tendencia moderna, influenciada por el constitucionalismo y el derecho animal, busca reconocerlos como seres sintientes y no meras cosas, estableciendo obligaciones de tutela en lugar de propiedad absoluta.

Hoy se enfoca en el bienestar animal promoviendo la no violencia, la prohibición de la crueldad y, en casos avanzados como Ecuador, integrándose en el marco de los derechos de la naturaleza. Este cambio de paradigma busca superar la visión cartesiana que consideraba a los animales como máquinas sin conciencia.

Las mascotas son pilares fundamentales en el entorno familiar, ya que promueven la salud física y emocional al reducir el estrés, la ansiedad y la depresión, fomentando un ambiente de amor incondicional. Además de brindar compañía, fortalecen los lazos familiares, enseñan responsabilidad y empatía a los niños, y mejoran la socialización. La convivencia con animales crea un ambiente más positivo, fortaleciendo la unión familiar y fomentando la comunicación. Las

[3]Bates, AWH. 2017. "*La lucha contra la vivisección y la profesión médica en Gran Bretaña: una historia socia*l." National Library of Medicine.

mascotas no son sólo animales de compañía, sino integrantes esenciales que mejoran la calidad de vida de todos los miembros del hogar. Actualmente son consideradas como un miembro de la familia, por lo que deben de tener derechos que protejan su integran dentro del entorno familiar.

1.1. Acuerdo de división de custodia y regulación de visitas de mascotas

Un acuerdo de división de custodia de mascotas regula la convivencia y gastos de animales de compañía tras una separación, pudiendo establecer custodia exclusiva, compartida o régimen de visitas. Este acuerdo debe priorizar el bienestar animal, detallando alimentación, salud y cuidados veterinarios para evitar disputas.

Se puede optar por la custodia exclusiva donde una parte se queda con el animal y asume la responsabilidad total o custodia compartida donde se alternan períodos de convivencia, e incluso establecer un régimen de visitas. Debe incluir la distribución de gastos como los de alimento, veterinario, vacunas, la asignación de responsabilidades diarias y las decisiones sobre la salud de la mascota.

Las leyes actuales especialmente en contextos como México y España reconocen a los animales como seres sintientes, por lo que el acuerdo debe garantizar sus necesidades etológicas y de cuidado. Aunque se considera la protección de la fauna, en el ámbito civil ecuatoriano las mascotas a menudo son tratadas

legalmente como bienes muebles en los divorcios, aunque se intenta integrar la perspectiva de seres sensibles[4].

Un acuerdo firmado o, de preferencia, ratificado ante un juez o mediador, ayuda a evitar que una parte impida el acceso a la mascota tras la separación. La falta de acuerdo conlleva a que un juez determine las medidas de convivencia y cuidado basadas en el interés del bienestar animal.

La regulación del derecho de visitas de mascotas está evolucionando hacia el reconocimiento de los animales como seres sintientes y no meros bienes muebles, permitiendo establecer regímenes de visitas, custodia compartida y reparto de gastos mediante acuerdos de mediación en casos de separación o divorcio, priorizando el bienestar del animal.

Se reconoce a las mascotas como seres sintientes, lo que limita su consideración como cosas o bienes muebles en el derecho civil. En casos de separación, se pueden establecer acuerdos de relación directa y regular de visitas, definiendo lugares de entrega, cuidados y responsabilidades. Si no hay acuerdo, un juez puede decidir sobre la custodia y visitas, basándose en el bienestar de la mascota, el interés de los miembros de la familia y el bienestar del animal.

El titular de la mascota debe asegurar su bienestar físico y emocional durante las visitas. Mientras algunos lugares avanzan hacia la regulación de la custodia, en otros, las mascotas aún se consideran bienes en los procesos de divorcio, limitando las acciones legales.

---

[4]Montenegro Arteaga, Marco A. 2021. "*Los animales como sujetos de derechos en la Constitución frente a lo determinado en el Código Civil Ecuatoriano*." Revista Universidad Uniandes.

2. Derechos de las mascotas dentro del sistema normativo ecuatoriano

En Ecuador, las mascotas son reconocidas legalmente como seres sintientes y sujetos de derechos, no como simples objetos o propiedad. La Corte Constitucional, mediante el caso [5]Estrellita estableció que los animales tienen derechos propios, protegidos bajo el marco de la CRE[6] que ampara a la naturaleza. Esto incluye el derecho al buen vivir, bienestar, y trato digno, con obligaciones de tenencia responsable.

Los animales son reconocidos constitucionalmente como parte de la naturaleza como sujetos de derechos y la Corte Constitucional en el 2022 los definió como seres sintientes titulares de derechos básicos de libertad e integridad. Se prohíbe el maltrato, con sanciones penales como las establecidas dentro del art. 250 del Código Orgánico Integral Penal [7](en adelante COIP) de hasta 3 años de prisión por maltrato y muerte, garantizando su bienestar y trato digno.

Por lo que podemos notar como la cantidad actual de derechos que se establecen en la legislación es insuficiente para la situación actual donde las mascotas son parte del entorno familiar por lo que acarrea obligaciones para una familiar al tener que cuidarlos, alimentarlos, brindarle atención veterinaria, cumplir con sus vacunas entre otros aspectos necesarios para el bienestar de la mascota.

[5]Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22 Caso “Mona Estrellita”.
[6]Art. 71 CRE.
[7]CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP. Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014.

2.1. La separación de la mascota de la figura del un bien, posicionando a las mascotas como seres sintientes, separación de la figura del bien o propiedad

El reconocimiento de las mascotas como seres sintientes y no meros bienes implica un cambio de paradigma legal que los define como seres dotados de sensibilidad capaces de experimentar dolor, miedo y emociones. Esta evolución, reflejada en leyes de bienestar animal y jurisprudencia, busca garantizar su protección, trato digno y el fin de su consideración como cosas o bienes muebles en el ámbito civil.

Los aspectos claves que se deben de considerar dentro de este reconocimiento es la capacidad de sentir, por lo que se debe de reconocer que las mascotas tienen la capacidad de sentir y experimentar emociones, alejándose de la visión tradicional de los animales como meras posesiones.

Se debe de establecer un cambio en el estatus jurídico por lo que pasan de ser clasificados como bienes muebles semovientes a sujetos de consideración moral y, en algunos casos, sujetos de derechos. Lo que va a reconocer la protección y bienestar de la mascota por lo que este cambio legal implica el deber de protección, la prohibición de trato cruel y la promoción del bienestar animal.

Estas nuevas consideraciones afectan cómo se manejan situaciones legales como el divorcio y la custodia de mascotas, adopciones, y la judicialización de actividades de maltrato. Por lo que al tener este nuevo estatus de las mascotas, se debe de establecer una regulación adecuada para poder solucionar este tipo de conflictos.

Este avance jurídico se basa en la comprensión científica y ética de que los animales tienen una vida interior y deben ser respetados, lo que coloca a la protección de su vida animal como un compromiso, no solo un discurso político, sino en el rol que las mascotas tiene dentro del hogar.

La regulación normativa relevante para separar a las mascotas de la figura de bienes es decir de verlos como cosas pasó a verlos como seres y reconocerlas como seres sintientes se basa en reformas civiles y penales que otorgan protección jurídica, prohibiendo el maltrato y garantizando su bienestar. Normas como la Ley 17/2021 en España[8] y jurisprudencia en Ecuador como el caso Estrellita[9] son ejemplos, modificando códigos para considerarlos seres sensibles con capacidad de sentir.

Estos cambios normativos, reflejados en diversas legislaciones nacionales y locales, buscan alinear el estatus legal de las mascotas con su realidad biológica y social como seres sensibles, no como meras cosas. Por lo que una normativa adecuada que cuente con la protección de los derechos de los animales y una obligación por parte de sus dueños.

2.2. Legislación comparada

Diversas legislaciones como en España y México, a través de jurisprudencia y leyes nacionales han incorporado esta definición, impactando códigos civiles y leyes de protección animal. Estas legislaciones han dado un precedente para muchos estados que están buscando implementar protecciones para las mascotas.

[8]Gobierno de España. 2021. “Ley 17/2021.” Jefatura del Estado-BOE.
[9]Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22

A continuación analizaremos los cambios establecidos por países que han incorporado una normativa de protección hacia las mascotas como seres sintientes. Principalmente los países que han sido precursores en establecer en su legislación una mayor protección de derechos a las mascotas.

2.2.1. España

La normativa clave en España es la Ley 17/2021, que modificó el Código Civil español, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil para reconocer a los animales como seres sintientes, es decir que se los ve como seres vivos dotados de sensibilidad y no como bienes inmuebles o cosas. Esto impide el embargo, hipoteca o abandono de mascotas, estableciendo custodias compartidas o exclusivas en divorcios basadas en su bienestar, no en su valor económico.

La reforma del Código Civil (Ley 17/2021) introduce el concepto de que los animales son seres vivos dotados de sensibilidad. Se establece que el régimen de bienes sólo se aplica si es compatible con su naturaleza. Dentro de la ley se declara a los animales de compañía inembargables, protegiendo el vínculo familiar.

Por otro lado la ley de Bienestar Animal del 2023[10] refuerza esta protección, prohibiendo la venta en tiendas de perros, gatos y hurones, y estableciendo estrictas normas de tenencia responsable, como no dejarlos solos más de 24 horas o no tenerlos en terrazas. Esta reforma sitúa a España al nivel de otros países europeos, decodificando a los animales y priorizando su bienestar principalmente en situaciones de divoricio o separación donde los jueces determinan la custodia

[10]Gobierno de España. 2023. Ley 7/2023. Madrid, España: BOE.

basándose en el bienestar del animal, pudiendo fijar regímenes de visitas y gastos compartidos.

2.2.2. México

La regulación mexicana ha evolucionado de considerar a las mascotas como bienes muebles objetos a reconocerlas como seres sintientes, con la reforma al Código Civil de la CDMX se establece que los animales no son cosas, obligando a fijar planes de custodia y bienestar en divorcios.

Dentro del art. 13 de la Constitución de la CDMX[11] se reconoce formalmente a los animales como seres sintientes con derecho a un trato digno. A partir de la reforma civil de agosto del 2025[12] Se establece que en casos de separación o divorcio, los jueces deben evaluar quién es el mejor cuidador, basándose en tiempo, recursos y lazo afectivo, pudiendo decretar visitas o custodia compartida, alejándose de la división de bienes muebles.

Adicional a lo antes mencionado en el 2025 se aprobó una reforma que eleva a rango constitucional el reconocimiento de los animales como seres sintientes y la prohibición del maltrato, impulsando la educación de bienestar animal. La ley Federal de Sanidad Animal[13] establece las responsabilidades de los dueños bajo el principio de seres sintientes, incluyendo alimentación y alojamiento digno. Este cambio normativo busca asegurar la integridad emocional y física del animal, considerando su bienestar superior a la propiedad de los mismos.

[11] JEFATURA DE GOBIERNO. 2023. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CDMX, México: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
[12] Congreso de la Ciudad de México. 2025. CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. CDMX, México: Congreso de la Ciudad de México.
[13] Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. 2007. Ley Federal de Sanidad Animal. CDMX, México: Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2.3.Francia

Francia revolucionó su marco legal al reconocer a los animales como seres vivos dotados de sensibilidad y no como simples bienes muebles, la reforma se dio en el Código Civil del 2015[14]. Esta norma, reforzada por la ley de bienestar animal del 2021, prohíbe la venta en tiendas, endurece penas contra el abandono y maltrato, y obliga a firmar un contrato de compromiso.

Dentro de su norma penal se endurecen las penas por maltrato, crueldad o abandono, considerándolo un delito grave. Los animales ya no pueden ser embargados ni hipotecados. En casos de divorcio o separación, se evalúa la custodia basándose en el bienestar del animal, no en su valor económico. Este cambio cultural y legal coloca el bienestar del animal como un eje central en su relación con los humanos, protegiéndolos de la visión de objetos desechables.

3.1. Importancia de establecer un cambio normativo en base a la situación de propiedad de las mascotas

La normativa ecuatoriana atraviesa una transición del paradigma de propiedad a la sintiencia animal, impulsada por la jurisprudencia emitida en los últimos años. Aunque el CC[15] aún clasifica a los animales como bienes semovientes, la Sentencia 253-20-JH/22[16] de la Corte Constitucional marcó un hito al reconocerlos como sujetos de derechos, separados de la noción de propiedad, garantizando su protección integral.

[14]le Gouvernement de la République française. 2015. Code civil. Francia
[15] Art. 585 CC.
[16]Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22

Por lo que dentro de la normativa se establece que muebles son las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose por sí mismas, sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas. Exceptuando las que, siendo muebles por naturaleza, se reputan inmuebles por su destino, según el CC.[17]

El CC[18] establece que el dueño de un animal es responsable de los daños causados por éste, aún después que se haya suelto o extraviado; salvo que la soltura, extravío o daño no puedan imputarse a culpa del dueño o del dependiente encargado de la guarda o servicio del animal. Lo que se dice del dueño se aplica a toda persona que se sirva de un animal ajeno; salva su acción contra el dueño, si el daño ha sobrevenido por una calidad o vicio del animal, que el dueño con mediano cuidado o prudencia debió conocer o prever, y de que no le dio conocimiento.

El cambio normativo que se propone es el de migrar de considerar a las mascotas como propiedad a seres sintientes y sujetos de derechos, es fundamental para garantizar su protección jurídica, bienestar y dignidad. Esto fortalece la tenencia responsable, impone sanciones efectivas contra el maltrato y combate la superpoblación y el abandono.

La importancia de este cambio estructural se fundamenta en que se dé el reconocimiento como seres sintientes, por lo que se abandona la visión histórica de las mascotas como cosas o bienes, reconociendo su capacidad de sentir dolor y sus necesidades biológicas. Por lo que se debe reforzar la tenencia responsable por

[17]Art. 588 CC.
[18]Art. 2226 CC.

lo que las nuevas normas deben obligar a los dueños a proporcionar una alimentación adecuada, higiene, atención veterinaria y esterilización, reduciendo el abandono.

Se deben de emitir sanciones penales efectivas que permitan que el maltrato y la crueldad sean penalizados severamente, superando la impunidad de tratar estos casos como daños a la propiedad. Garantizando que los animales reciban un trato digno y sean respetados en su integridad física y psicológica, construyendo una sociedad más compasiva.

Al proteger a los animales y respetar sus derechos, estamos construyendo una sociedad más justa y compasiva. Estamos creando un mundo en el que todas las formas de vida son valoradas y respetadas. Juntos, podemos marcar la diferencia y asegurarnos de que los animales vivan vidas dignas y libres de sufrimiento.

3.2. Análisis de los aspectos más relevantes que se deben de considerar en una reforma normativa respecto a la división de la figura de propiedad sobre las mascotas

La reforma normativa para la división de la propiedad de mascotas debe transicionar de considerarlas bienes muebles a seres sintientes. Los aspectos clave incluyen establecer la custodia compartida o visitas basadas en el bienestar animal, no solo en títulos de propiedad, y evitar restricciones de tenencia en copropiedades. Esta reforma se alinea con las nuevas normativas en la región que protegen a los animales domésticos como miembros de la familia.

Existe una contradicción entre la definición de animales como bienes muebles en el CC y la jurisprudencia actual que los considera seres sintientes. Por lo que es necesario establecer este cambio como una de las principales reformas. La Sentencia 253-20-JH/22[19] estableció que los animales son sujetos de derechos amparados por los derechos de la naturaleza, cambiando su estatus de cosas a sujetos de derechos.

La CRE[20] protege la naturaleza, incluyendo a los animales en la obligación de garantizar su integridad física y bienestar. A pesar de ello se deben de establecer artículos nuevos apoyen estos derechos y que cuiden los aspectos más relevantes en relación con las mascotas en normas específicas como en el CC y COIP creando apartados específicos que regulen el cuidado de las mascotas, como se hace en caso de separaciones y sanciones en el caso de maltrato animal. Incluso se puede analizar la decisión de crear un código que cuente con una normativa más amplia.

El análisis sugiere una necesidad de reforma legislativa para armonizar el CC con los derechos de la naturaleza establecidos constitucionalmente, reconociendo legalmente la sintiencia animal. Algunos aspectos relevantes para la reforma es el cambio del estatus jurídico al reconocer a las mascotas como seres sintientes con capacidad de sentir dolor o alegría, abandonando su clasificación como meros objetos o bienes muebles.

En los casos de divorcio custodia y separación la normativa debe priorizar el bienestar superior del animal. Esto implica evaluar quién ha sido el cuidador

[19]Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22
[20]Art. 71 CRE.

principal, la capacidad económica de cada parte, el espacio en el hogar y el entorno habitual del animal.

En caso de custodia compartida y régimen de visitas se debe de establecer legalmente la posibilidad de acordar la custodia compartida o un régimen de visitas para garantizar la integridad física y psicológica del animal, independientemente de quién sea el titular en el registro. Por lo que además se debe de actualizar los registros de identificación de mascotas para que reflejen quién tiene la custodia legal y, en su caso, la compartida, asegurarse que las mascotas no sean objeto de disputas que pongan en peligro su bienestar o sean utilizadas como herramientas de coacción.

Otro cambio que no se toma en cuenta pero se vuelve discriminatorio para las mascotas es el prohibir que los reglamentos internos de copropiedad o conjuntos residenciales restrinjan la tenencia de animales de compañía, garantizando el derecho a la convivencia. Esto incluso puede llevar a una intervención judicial, donde se deberá de capacitar a los jueces para determinar la custodia basándose en pruebas testimoniales, periciales y documentales sobre el entorno del animal.

3.3. La importancia de contar con un adecuado sistema normativo que cubra las necesidades actuales de la sociedad y principales cambios normativos que se deben de aplicar y agregar en el cuerpo normativo ecuatoriano.

Un sistema normativo adecuado y actualizado es esencial para mantener el orden, garantizar la convivencia pacífica y proteger los derechos individuales frente a los cambios sociales, tecnológicos y culturales. Estas normas regulan el

comportamiento, previenen el caos y fomentan la confianza y el bienestar general al adaptarse a las nuevas necesidades del entorno.

La importancia de este sistema radica en diversos puntos clave como la adaptación a realidad lo cual hace que un derecho flexible y actualizado es necesario para responder a los cambios dinámicos de la sociedad.

Los principales cambios normativos necesarios en Ecuador incluyen reformar el CC para definir a las mascotas como seres sintientes y no bienes, fortalecer el COIP para agravar las sanciones por maltrato y muerte, implementar el registro nacional de animales con microchip obligatorio, y crear ordenanzas municipales estandarizadas para la tenencia responsable, los principales cambios que se deben de aplicar son los siguientes:

Modificar el estatus jurídico de los animales de bienes muebles a seres sintientes o sujetos de consideración moral, lo que cambia la naturaleza de los procesos legales por maltrato. Endurecer las penas privativas de libertad por maltrato, que puede llegar de 6 meses a 3 años según el daño causado y tipificar claramente el abandono como delito o contravención sancionable.

Aplicar el registro obligatorio del microchip o tatuaje para perros, gestionado por el Ministerio de Salud Pública y municipalidades, facilitando la identificación de dueños y el control de fauna urbana. Incorporar normativas que garanticen el acceso a alimentación, salud y protección contra la crueldad, basadas en la sentencia Estrellita que protege a los animales como parte de la naturaleza.

Estos cambios se deben de aplicar en los cuerpos normativos correspondientes, para fortalecer a través de la creación de una norma específica la protección y acceso a los derechos de las mascotas.

Conclusiones

La normativa ecuatoriana actual considera a las mascotas como bienes muebles o cosas, lo que genera un vacío legal en divorcios al priorizar la propiedad sobre el bienestar animal. Es urgente reformar el CC para que se pueda establecer el reconocimiento como seres sintientes y establecer custodias compartidas o regímenes de visitas basadas en el interés superior de la mascota.

Aunque la Corte Constitucional reconoce a los animales como sujetos de derechos y seres sintientes, el CC aún los clasifica predominantemente como bienes muebles en procesos de divorcio. No existe una normativa que regule explícitamente la tenencia, regímenes de visitas o pensiones alimenticias para mascotas tras una separación.

Se requiere actualizar el CC y la normativa vigente para superar la concepción de propiedad y reconocerlos como miembros de la familia. La nueva normativa debería permitir a los jueces decidir sobre la custodia basándose en quién garantiza mejor el bienestar del animal, incluyendo la posibilidad de custodia compartida.

La regulación debe prevenir el daño emocional por separación, ya que los animales pueden sufrir ansiedad al perder a uno de sus dueños. Actualmente, ante

la falta de ley específica, lleva a que los acuerdos se basen en la voluntad de las partes, dejando a las mascotas en vulnerabilidad si el caso llega a un litigio.

Recomendaciones

En Ecuador, se requiere de manera urgente una reforma al CC para superar la visión de las mascotas como meros bienes muebles en divorcios. Se recomienda crear una normativa específica que reconozca a los animales como seres sintientes, priorizando su bienestar, permitiendo la custodia compartida y regulando visitas basadas en el vínculo afectivo. Se establecen las siguientes recomendaciones:

Reformar el CC y COIP para cambiar el estatus legal de los animales de objetos a seres sintientes con derechos propios. Establecer que, ante un divorcio, la tenencia no dependa de quién pagó por ella, sino de quién garantiza mejor el bienestar, apego y necesidades de la mascota.

Implementar mecanismos legales que permitan la custodia compartida o regímenes de visitas, permitiendo que ambos miembros de la pareja mantengan contacto con la mascota. Normar la repartición equitativa de los gastos ordinarios como los de comida e higiene y los extraordinarios como veterinario y vacunas de la mascota.

Propuesta - Reforma Normativa

Actualmente, no hay un acuerdo sobre la creación de una legislación específica para regular a las mascotas, por lo que se establece que los jueces en Ecuador

carecen de una base legal clara y los animales pueden ser tratados como propiedad repartible, lo que hace necesaria y urgente esta actualización jurídica.

La propuesta normativa en Ecuador busca reformar el CC para dejar de considerar a las mascotas como bienes muebles y reconocerlas como seres sintientes o parte de la familia multiespeci". Se necesita una regulación específica que priorice el bienestar animal sobre la propiedad, estableciendo criterios de custodia compartida o regímenes de visitas basados en el interés del animal y la capacidad de cuidado de cada parte.

La reforma debe de cambiar dentro del CC para eliminar la clasificación de los animales como meros objetos o bienes muebles, agregando un artículo que establezca que la custodia no se base en quién pagó por la mascota, sino en el entorno que garantiza la integridad física y emocional del animal.

Dentro del apartado del divorcio en el Código Civil se debe de agregar un artículo donde se regule la posibilidad de custodias compartidas o regímenes de visitas similares a los de menores de edad, ante la falta de una norma clara.

La necesidad surge tras la falta de un marco legal específico que ha tratado a las mascotas como bienes repartibles, ignorando su valor afectivo y la naturaleza de la familia moderna en Ecuador.

Bibliografía
Normas

Constitución de la República del Ecuador (Registro Oficial 449 del 20 de octubre del 2008) (CRE). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf.

Código Orgánico Integral Penal (Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014) (COIP) https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf.

Código Civil ecuatoriano (Registro Oficial Suplemento 46 del 24 de junio de 2005) (CC) https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3410.

JEFATURA DE GOBIERNO. 2023. *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO*. CDMX, México: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/2a45c9c3b67fb16d7046d3ec32fe1f1418026a44.pdf.

Congreso de la Ciudad de México. 2025. *CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL*. CDMX, México: Congreso de la Ciudad de México. https://data.ssc.cdmx.gob.mx/TransparenciaSSP/sitio_sspdf/LTAPRCCDMX2018/art_121/fraccion_i/VINCULOS/codigocivilagosto2025.pdf.

Gobierno de España. 2001. *Ley de Enjuiciamiento Civil*. Madrid, España: BOE. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-323#:~:text=La%20nueva%20Ley%20de%20Enjuiciamiento%20Civil%20sigue,civil%20responde%20a%20la%20iniciativa%20de%20quien.

Le Gouvernement de la République française. 2015. *Code civil*. Francia: n.p. https://wipolex-res.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/fr/fr/fr628fr_1.pdf?last-modified=1755596092&Expires=1776918305&Signature=qt0JkrQLm001-cKRZYLLDDLPk3EPHvWF641leyjyEILcTZuU2M~HoodO~T~lLyqGWMd2jImxKu4eM~Ip3CincFPYLXCvJ7Yv1LJZFdX493huqNXlniYCkh54r1Lzmyq0EHBmxg.

MISE A JOUR LEGIFRANCE. 2003. *Code pénal*. Francia: MISE A JOUR LEGIFRANCE. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20080616_45.pdf.

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. 2007. *Ley Federal de Sanidad Animal*. CDMX, México: Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. https://www.gob.mx/senasica/documentos/ley-federal-de-sanidad-animal.

Gobierno de España. 2021. "Ley 17/2021." Jefatura del Estado-BOE. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-20727.

Gobierno de España. 2023. *Ley 7/2023*. Madrid, España: BOE. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-7936.

Le Gouvernement de la République française. 2021. *LOI n° 2021-1539 visant à lutter contre la maltraitance animale et conforter le lien entre les animaux et les hommes*. Francia: n.p. https://www.cepc.gob.es/biblioteca-y-documentacion/documentacion/base-de-datos-docex/disposiciones/loi-ndeg-2021-1539-du-30-novembre-2021-visant-lutter-contre-la-maltraitance-animale-et-conforter-le.

Jurisprudencia

Corte Constitucional del Ecuador, Pleno del 27 de enero de 2022 (Sentencia No. 253-20-JH/22, ponente Teresa Nuques Martínez). https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic3ZmMxMjVmMi1iMzZkLTRkZDQtYTM2NC1kOGNiMWIwYWViMWMucGRmJ30=.

Doctrina

Bates, AWH, *La lucha contra la vivisección y la profesión médica en Gran Bretaña: una historia social.* National Library of Medicine 2017. https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK513716/.

Daros, William R, *¿Tienen derechos naturales los animales no humanos? Enfoques* XXXI, no. 2 (agosto) 2018 87-120.

Guamán Garcés, Maria E, *La responsabilidad alimentaria a favor de las mascotas.*Guayaquil, Guayas: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil 2025. http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/24618

Hernández Bustos, Maria B, *La Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA) en Ecuador: análisis jurídico. 3rd ed. Vol. 8.* Guayaquil, Guayas: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil 2018. https://raco.cat/index.php/da/article/view/v9-n3-hernandez-fuentes.

Landy Pacheco, Melanie, *El régimen de tutela y la responsabilidad de cuidado para los animales de compañía como sujetos de derechos en relación en Ecuador*, Cuenca: Universidad Catolica de Cuenca, 2025. https://dspace.ucacue.edu.ec/items/69e69153-6cc0-4216-971f-e94c0f8181ca

Montenegro Arteaga, Marco A, *Los animales como sujetos de derechos en la Constitución frente a lo determinado en el Código Civil Ecuatoriano. Revista Universidad Uniandes*, (septiembre) 2021. https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13491#:~:text=Resumen%20:%20El%20presente%20trabajo%20trata%20sobre,normativa%20constitucional%20que%20trate%20a%20los%20animales.

SASINTUÑA GUAIGUA, Stalin, *La condición jurídica de los animales de compañía en el Derecho Civil Comparado latinoamericano: familia multiespecie,* Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo 2024. http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/13933/1/Sasintu%C3%B1a%2C%20S.%20%282024%29%20La%20condici%C3%B3n%20jur%C3%ADdica%20de%20los%20animales%20de%20compa%C3%B1%C3%ADa%20en%20el%20Derecho%20Civil%20Comparado.pdf